INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

MUY BUENOS DÍAS A TODOS!!

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos Diputados IRMA PATRICIA RAMIREZ GUTIERREZ Y JOEL VARGAS AGUIAR, en nuestro carácter de Representantes Populares e Integrantes de La Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional en la Décima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 101 fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE DEROGAN SE REFORMAN Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Generar confianza, honestidad y transparencia es la primera de las obligaciones de cualquier servidor público serio y responsable.

Desde el inicio de esta honrosa responsabilidad que las y los ciudadanos nos otorgaron, hemos estado y estaremos siempre abiertos a las inquietudes de la sociedad, pues es claro que nuestro deber es lo que reclama el día de hoy.

El desafío actual, es comprender la nueva realidad social y encarar los retos que enfrenta nuestro estado.

El hoy lo exige; el pueblo lo demanda. Pasemos de los buenos deseos a las acciones concretas. Voluntad no sólo discursiva sino tangible. Estamos comprometidos con el combate a la impunidad, a favor de la transparencia y modernización de nuestras instituciones. Si verdaderamente hay una convicción democrática, que este Honorable Congreso del Estado se pronuncie con amplio sentido de responsabilidad ante una sentida demanda. La figura del fuero se ha desvirtuado y pervertido para lo que fue concebido.

En México y en Baja California Sur, las prácticas han hecho que el fuero se deforme y no dé los resultados que están diseñados en un estado constitucional para mantener la estabilidad de las instituciones públicas de los poderes o de los órganos constitucionales autónomos.

El fuero es una herencia del pasado que se ha ido desprestigiando y que lejos de ser útil genera un daño.

Nos queda claro que la eliminación del fuero es exigencia ciudadana para que se construyan escenarios de igualdad que reclaman y demandan los sudcalifornianos desde hace muchos años.

La eliminación del fuero, es una respuesta directa a ese anhelo ciudadano pues con claridad entendemos el concepto y la definición de la palabra fuero en nuestra constitución que es como un privilegio que nos distingue por encima de los ciudadanos Sudcalifornianos. Este privilegio conocido como fuero, evidentemente lastima a la sociedad.

Conocemos el reclamo social sobre la impunidad, los abusos y excesos cometidos por servidores públicos en el ejercicio de su función; por ello, resulta necesario e indispensable acudir al principio de igualdad ante la ley.

Hay dos varas de medir cuando se trata de perseguir penalmente a alguien: por un lado estan los ciudadanos comunes, a quienes las autoridades pueden someter, exhibir, vejar y encarcelar casi sin cumplir con algún requisito. Cosa distinta es cuando se trata de exigir responsabilidades a altos funcionarios; en ese caso, la persecución penal debe enfrentarse a requisitos y disposiciones totalmente absurdas, las cuales, más parecen haber sido creadas para preservar la impunidad que para asegurar una efectiva rendición de cuentas. Esa diferencia de trato tan abismal es inaceptable en cualquier régimen democrático.

El fuero político es una protección institucional, pero también, en algunos casos, garantía de impunidad.

A raíz de los casos de corrupción, su validez se debe debatir y con plena responsabilidad hoy presentamos esta Iniciativa.

Lo hacemos como un acto de congruencia, de interpretar y ver lo obvio. La sociedad repudia privilegios es un asunto reprochable que nos ha distanciado de ella a los políticos.

Estamos en una ruta estratégica de la agenda pendiente de combate a la corrupción.

La demanda ciudadana para eliminar el fuero tiene una razón: si existe inmunidad, la corrupción seguirá porque los delitos que no se castigan, se repiten.

El fuero pasó de ser una garantía de libertad de expresión a ser un camino libre para abusar del poder y cometer actos ilícitos, sin consecuencias penales.

Mantener el fuero no abona en nada en aumentar la confianza ciudadana en las instituciones de justicia.

El fuero se entiende como un privilegio conferido a determinados servidores públicos en casos que determinen las leyes, para mantener el equilibrio entre los Poderes del Estado en los regímenes democráticos para salvaguardarlos de eventuales acusaciones sin fundamento.

Los Ejecutivos de las Entidades Federativas, los Diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, así como los demás servidores públicos locales, serán responsables por violaciones a la Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.

Las Constituciones de las Entidades Federativas precisarán, para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Para poder proceder penalmente por delitos federales contra los ejecutivos de las Entidades Federativas, Diputados locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de las Entidades Federativas, en su caso los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, y los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía se seguirá el mismo procedimiento establecido en la constitución, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.

De lo anterior, se puede concluir que lo que busca la norma es mantener una constante inmunidad como medio de protección hacia los servidores públicos. No obstante, resulta necesario señalar que en torno a esta figura se han suscitado múltiples comentarios de su efectividad y conveniencia para el sistema político mexicano, toda vez que existe una clara contravención de los principios de igualdad ante la ley y de imparcialidad de la justicia.

Nuestro País reconoce el derecho a la igualdad de la ley como una prerrogativa que todos sus integrantes poseen sin distinciones de títulos, razas o posiciones sociales; luego entonces, es injusto y desigual diferenciar a la ciudadanía frente a sus gobernantes.

El fuero es, en nuestro Estado, una garantía constitucional otorgada a diversos servidores públicos como son: los Diputados al Congreso del Estado, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral, los integrantes del Consejo de la Judicatura, los Jueces del Fuero Común, los Secretarios y Subsecretarios del Despacho, el Procurador y Subprocuradores de la Procuraduría General de Justicia, el Contralor, el Revisor Fiscal, los Coordinadores de las Unidades Administrativas y los Directores del Poder Ejecutivo, los Directores de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Sociedades y Asociaciones asimiladas, el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral, los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, Presidentes de Juntas y Tribunal de Conciliación y Arbitraje, el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como los Presidentes, Síndicos, Regidores y Delegados Municipales, lo que les crea una esfera especial en el supuesto de incurrir en ilícitos penales.

La forma jurídica estipulada para garantizar la figura constitucional del fuero fue el desarrollo del mecanismo procesal de la declaración de procedencia, consistente en que los servidores públicos señalados en el primer párrafo del numeral 158 de la Constitucional del Estado de Baja California Sur, solo pueden ser sometidos a la justicia penal tras darse un procedimiento especial en este Honorable Congreso del Estado para declarar o no la procedencia de la formación de causa.

La declaración de procedencia o del desafuero como se le conoce comúnmente, es un requisito sin el cual no se puede proceder penalmente en contra de determinados servidores públicos.

La credibilidad en la clase política y en las instituciones públicas se ha demeritado de tal manera, que en diversas encuestas que los medios de comunicación han realizado entre la opinión pública, gran cantidad de mexicanos se muestran totalmente escépticos respecto a que la justicia sea aplicada con exactitud, en contra de los altos servidores públicos. Ello se debe a que el actuar irresponsable y deshonesto de muchos gobernantes ha roto una y otra vez con el principio democrático elemental que es el Estado de derecho.

Consideramos que el propósito de la figura del fuero ha sido desnaturalizada a grado tal que su reconocimiento ha propiciado casos de impunidad que resultan a

todas luces por demás indignantes y ofensivos para la sociedad, misma que cada día nos exige y lo hace con justa razón a las diversas autoridades un mejor actuar.

Queremos dejar en claro que ya otras Legislaturas estatales como son: las de Jalisco, Querétaro, Veracruz, Guanajuato y Campeche han eliminado el fuero, por lo tanto, el juicio de procedencia de los servidores públicos ha quedado sin efectos.

La presente iniciativa pretende eliminar el fuero político y con ello el juicio de procedencia contemplado en el numeral 159 de nuestra Constitución Local, ya que consideramos que la representación de la Ciudadanía por parte de los distintos servidores públicos debe de ser una actividad que se base en principios éticos como la honestidad, la transparencia, la responsabilidad y la rendición de cuentas, en virtud de que la sociedad nos ha dado la confianza y nuestro desempeño debe de responder única y exclusivamente a los intereses de los habitantes de Baja California Sur; por lo que consideramos que en la actualidad ya no es posible que determinados servidores públicos sigamos conservando el fuero político o la declaración de procedencia por delitos del orden común, por ello, se pretende con esta iniciativa eliminar el Juicio de Procedencia y que los servidores públicos respondan por la comisión de delitos del orden común.

Con esta iniciativa que ahora presentamos a esta Asamblea Popular, pretendemos acabar con la impunidad con la que actúan ciertos servidores públicos, quienes inclusive van cambiando de puestos para no tener que enfrentar las consecuencias de sus acciones.

La iniciativa propuesta materializa el principio de la igualdad tanto de gobernantes como de los ciudadanos ante la Ley. Ya no mas charolazos, influyentísimo y prepotencia. El servidor público que haya cometido un delito debe de pagar como cualquier ciudadano.

Así pues, concluimos que la calidad de servidor público no debe ni puede significar bajo ninguna circunstancia impunidad, ni mucho menos una excluyente del delito o una excepción al Estado de Derecho por el que día a día luchamos.

Queremos reiterar nuestro total y absoluto compromiso por impulsar esta medida, IMPULSAR LA ELIMINACIÓN DEL FUERO Y DEL JUICIO DE PROCEDENCIA: y de esa MANERA CUMPLIR CON UNA DEMANDA Y EXIGENCIA CIUDADANA.

Los diputados de acuerdo al numeral 47 de la Carta Magna Sudcaliforniana, son inviolables por la manifestación de nuestras opiniones en el desempeño de

nuestra responsabilidad como representantes populares, y jamás podremos ser reconvenidos, por ese hecho.

Necesitamos como representantes populares dar muestras de que escuchamos a la ciudadanía, de que reconocemos que los tiempos en nuestra entidad han cambiado, que hoy la ciudadanía nos exige más compromisos y el cumplimiento de dichos compromisos, pues nos sometemos a una efectiva rendición de cuentas.

Resulta de vital importancia una efectiva rendición de cuentas en tres vertientes: vertical, en cuanto a la relación representantes y electorado; horizontal, en torno a un esquema de pesos y contrapesos, y social, dentro de un escenario de transparencia, y exhorto ampliamente a todos y cada uno de los integrantes de ésta XIV legislatura, a que sumemos esfuerzos para la construcción de un Congreso del Estado confiable para la sociedad sudcaliforniana, que genere resultados tangibles y que dé certeza como un poder independiente, sin despojarse de su formación partidista y respetando los preceptos que definen sus plataformas ideológicas.

Enviemos una señal positiva que abone a la demanda ciudadana, en el sentido de que los actores políticos del estado no tengan privilegios, ni inmunidad con respecto al cumplimiento de su función.

Estamos seguros que este será un importante referente, para el desarrollo de toda la estrategia que se ha planteado de anticorrupción y del reforzamiento de mejorar las tareas como servidores públicos.

Será sin duda una reforma histórica que cristaliza la voluntad del pueblo sudcaliforniano.

Hacer una reforma moderna, actual de lo que se requiere para las instituciones y darles certeza a los ciudadanos de que no haya una clase política privilegiada.

Queremos que las personas dejen de temer al gobierno y confíen en sus instituciones públicas, buscando al mismo tiempo que los funcionarios públicos respeten la ley bajo el principio de que todos los ciudadanos deben tener igualdad de derechos.

La sociedad exige honestidad y transparencia de sus gobernantes. Hagamos un frente común lejos de protagonismos y fuera de posicionamientos ideológicos o partidistas.

Es indispensable el construir una mejor sociedad.

Debemos de estar a la altura del reclamo de nuestros representados.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,

DECRETA:

SE DEROGA LA FRACCION XIX DEL NUMERAL 64, SE REFORMA EL NUMERAL 159, SE ADICIONA UN NUMERAL 159 BIS, UN NUMERAL 159 TER, UN NUMERAL 159 QUATER, UN NUMERAL 159 QUINQUIES Y UN NUMERAL 159 SEXIES TODOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO UNICO.- SE DEROGA LA FRACCION XIX DEL NUMERAL 64, SE REFORMA EL NUMERAL 159, SE ADICIONA UN NUMERAL 159 BIS, UN NUMERAL 159 TER, UN NUMERAL 159 QUATER, UN NUMERAL 159 QUINQUIES Y UN NUMERAL 159 SEXIES TODOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

64.- Son facultades del Congreso del Estado:

I a XVIII.-. . .

XIX.- Se deroga

XX.- a XLIX.-. .

159.- La comisión de delitos del orden común por parte de cualquier servidor público será perseguida y sancionada en los términos de la legislación penal.

159 BIS.- Tratándose de delitos por cuya comisión el autor obtenga un beneficio económico o cause daños o perjuicios patrimoniales, deberá graduarse de

acuerdo con el lucro obtenido y con la necesidad de satisfacer los daños y perjuicios causados por su conducta ilícita.

159 Ter.- Las sanciones económicas no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños o perjuicios causados.

159 Quater.- En demandas del orden civil que se entablen en contra de cualquier servidor público, estas se resolverán conforme a la legislación aplicable.

159 Quinquies.- La responsabilidad por delitos cometidos durante el tiempo del encargo por cualquier servidor público, será exigible de acuerdo con los plazos de prescripción consignados en la Ley Penal, que nunca serán inferiores a tres años.

159 Sexies.- El Gobernador del Estado, durante el período de su encargo sólo podrá ser acusado de acuerdo a lo establecido en la Constitución General de la República.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en la Sala de Comisiones Lic. Armando Aguilar Paniagua¨ del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.

DIP. IRMA PATRICIA RAMIREZ GUTIERREZ

DIP. JOEL VARGAS AGUIAR.

REPRESENTANTES POPULARES E INTEGRANTES DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA DECIMA CUARTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO.